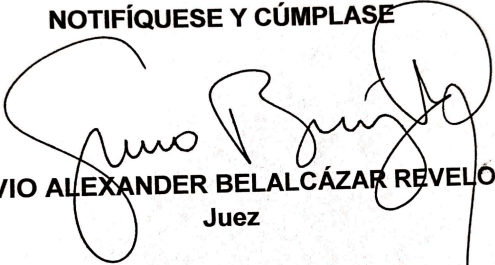


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00569-00
Armenia Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que obra a número de orden 42, presentada por el abogado JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, donde pone de manifiesto al despacho que fue suspendido del ejercicio de la profesión de abogado, por el término de tres meses por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 159 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 160 Ibídem, (...) *Causales de interrupción. 2º Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado (...)*, considera interrumpido este proceso a partir del hecho que la originó.

En consecuencia, se ordena citar a la sucesora procesal del señor JOSE FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ, en la dirección aportada como lugar de notificación de ésta, a fin de que se apersona del proceso y constituya nuevo apoderado, si a bien lo tiene, lo que se hará como lo dispone el artículo 292 del C. G. del Proceso, o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 122 DE 30 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA